

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-A/MDLL

Llaylla, 27 de enero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N° 001-2023-OPMI/MDLL, de fecha 27 de enero del 2023, suscrito por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N°1252, son órganos del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutorios, las oficinas de programación multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras del sector, gobierno regional o gobierno local; así mismo el artículo 9° numeral 9.1 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo-OR, es el ministerio, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales el órgano resolutivo es el gobernador regional y en los gobiernos locales es el alcalde;

Que, de acuerdo el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 13.6, que la OPMI de los GR y GL proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarcan en sus competencias, las cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Así mismo el numeral 13.7 determina que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional de acuerdo a los establecidos en el anexo N° 06: plazos para la fase de programación multianual de inversiones.

Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de lo Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

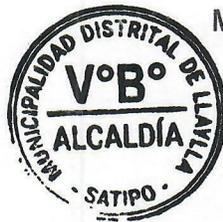
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, conforme al Informe N° 001-2023-OPMI/MDLL suscrito por responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHIVASE;



Municipalidad Distrital de Llaylla


Jaime R. Rivera Oropeza
(e) ALCALDE

